

**PUMA: IH-00026-JP-2026**

Villa Regina, 2 de marzo de 2026

**Por recibida** la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo en fecha 26/02/26.-

**Ténganse presente y ratifiquense por el plazo de 30 días** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 13 de Febrero de 2026 a saber, la prohibición de la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada, dispuesta a la Sra. A.N.M. respecto a la persona del denunciante Sr. J.C.G..-

Hágase saber al denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo al Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Oficiese por Secretaría.-**

**Requírase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de la realización de actos de turbación o molestia provisoriamente impuesta a la Sra. Alicia Noemi Mikelovich debiendo prestar colaboración con el Sr. J.C.G. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaria.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber que obra en la base de datos de este tribunal los autos IH-00115-JP-2024, IH-00133-JP-2024, IH-00157-JP-2024, VR-00029-F-2022, IH-00008-JP-2024 que involucran a la denunciada.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de

7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría** con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 12 de Febrero de 2025.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

**Fdo. Claudia Vesprini, Jueza**